



**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS DE CONDUCTAS  
ILÍCITAS  
Y VIOLACIONES  
(WHISTLEBLOWING)**

**MSA - Multi Serass s.r.l.**

A Socio Unico, soggetta a Direzione e Coordinamento di MSA Mizar S.p.A.  
Sede via Sangro, 15 · 20132 Milano  
Tel. · 02 465474.1 · Fax 02 465474.850  
[info@multiserass.com](mailto:info@multiserass.com) · [www.multiserass.com](http://www.multiserass.com)  
Capitale Sociale euro 1.000.000 · R.E.A. Milano 2506361  
Codice Fiscale/Partita IVA 10116240960

## ÍNDICE

Premisa.....	3
1. El canal interior de notificación: principios generales.....	3
1.1 ¿Quién puede denunciar?.....	3
1.2 Lo que se puede señalar.....	3
1.3 Qué no debería ser reportado.....	4
1.4 El contenido de la señalización.....	4
1.5 Las denuncias anónimas.....	4
1.6 Quién recibe las denuncias a través del canal interno (destinatario).....	4
1.7 Cómo se puede señalar.....	5
1.7.1 <b>Informes al OdV</b> .....	5
1.8 Gestión de las señalizaciones.....	5
1.8.1 <b>Salvaguardias para el informador</b> .....	5
1.8.2 <b>Salvaguardias para los denunciados</b> .....	5
1.9 Sanciones.....	6
2. Otros canales de notificación.....	6
2.1 Canal externo de señalización.....	6
2.2 Divulgación pública.....	7

### MSA - Multi Serass s.r.l.

## **Premisa**

La denuncia de irregularidades es el sistema de denuncia mediante el cual una persona contribuye o puede contribuir a la aparición de riesgos y/o situaciones potencialmente perjudiciales, como infracciones o conductas ilícitas.

MSA-Multi Serass ("Empresa"), de conformidad con las disposiciones del D.lgs. 10 de marzo de 2023, no 24, ha adoptado un sistema de gestión de las denuncias de conductas ilícitas e infracciones (c.d. whistleblowing) y un canal interno para el envío de dichas denuncias, de los cuales se indican a continuación los principios generales que le informan.

El sistema de denuncia se incluye dentro del modelo de organización, gestión y control adoptado por MSA-Multi Serass en virtud del D.lgs. 231/01 ("Modelo") y se rige por un procedimiento operativo específico.

## **1 El canal interior de notificación: principios generales**

### **1.1 ¿Quién puede denunciar?**

El denunciante es la persona que informa o divulga información sobre conductas ilícitas o infracciones ("Denunciante") adquiridas en el marco de su actividad profesional o profesional en relación con la Empresa, con independencia de la naturaleza de dichas actividades o del hecho de que la relación laboral haya terminado o no haya comenzado o esté en período de prueba.

Por lo tanto, se incluyen las siguientes personas físicas que prestan servicios a la Empresa o tienen una relación con ella:

- trabajadores por cuenta ajena (incluidos los que tienen contratos atípicos, a tiempo parcial y de duración determinada, así como los que tienen un contrato o una relación laboral con una empresa de trabajo temporal, los becarios y los voluntarios, remunerados y no remunerados);
- trabajadores autónomos, profesionales liberales y asesores;

#### **MSA - Multi Serass s.r.l.**

- Accionistas, miembros de los órganos de dirección, de control o de supervisión o de representación de la Sociedad, incluso cuando estas funciones se ejerzan de hecho.

## 1.2 Lo que se puede señalar

Las descripciones podrán referirse a:

- las conductas ilícitas y los delitos potencialmente pertinentes en el sentido del D.Lgs. 231/01;
- las infracciones del Código Ético y de Conducta y del Modelo de la Sociedad;
- las infracciones de la legislación nacional (infracciones penales, civiles, contables y administrativas);
- las infracciones de la legislación de la UE (infracciones cometidas en contravención de la legislación europea relativa, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratos públicos; servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad de los transportes; protección del medio ambiente; salud pública; protección de los consumidores; protección de la intimidad y protección de los datos personales y seguridad de las redes y sistemas de información);
- los actos u omisiones que afecten a los intereses financieros de la UE (p. ej., fraude, corrupción y cualquier otra actividad ilegal relacionada con los gastos de la UE);
- los actos u omisiones relativos al mercado interior que afecten a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales (p. ej., infracciones de las normas sobre competencia y ayudas estatales e impuestos de sociedades);
- los actos o comportamientos que invaliden el objeto o la finalidad de las disposiciones de la UE en los ámbitos mencionados en los puntos anteriores.

## 1.3 Qué no debería ser reportado

No debe informarse a través del sistema de denuncia de irregularidades y, por lo tanto, los informes sobre:

- hechos o información obtenidos por "oídas" (p. ej., rumores, meras sospechas o suposiciones) o referidos por otra persona, es decir, no aprendidas directamente, así como información sobre infracciones manifiestamente infundadas o que ya son de dominio público;
- informes de conductas ilícitas o infracciones no fundamentadas que no permitan identificar elementos de hecho razonablemente suficientes para iniciar una investigación (p. ej., delito cometido, período de referencia, personas/unidades organizativas implicadas);
- denuncias infundadas, realizadas con el fin de dañar o causar perjuicio a/y persona/y señalada/e, o a la Sociedad;
- hechos relacionados con la esfera privada del denunciado (p. ej., hechos relacionados con las orientaciones políticas o religiosas del denunciado o similares);
- impugnaciones, reivindicaciones o solicitudes relacionadas con un interés de carácter personal del Informador que se refieran exclusivamente a sus relaciones laborales o de empleo individuales;
- informes de conductas ilícitas o infracciones ya reguladas de forma obligatoria por actos de la UE o nacionales;

- las denuncias de conductas ilícitas o infracciones en materia de seguridad nacional, así como de contratos relativos a aspectos de defensa o seguridad nacional, a menos que tales aspectos estén cubiertos por el Derecho derivado pertinente de la UE.

#### 1.4 El contenido de la señalización

Todas las notificaciones deberán incluir elementos fácticos precisos y concordantes que permitan efectuar todas las comprobaciones necesarias y adecuadas para comprobar la veracidad de los hechos objeto de la descripción y, en consecuencia:

- una descripción clara y completa de los hechos notificados;
- las circunstancias del momento y, si se conocen, del lugar en que se cometieron los hechos denunciados;
- los datos de contacto, si se conocen, u otros elementos que permitan identificar a la persona que ha llevado a cabo los hechos señalados (por ejemplo, la cualificación o el sector en el que ejerce la actividad);
- cualquier documento que pueda confirmar la veracidad de los hechos expuestos;
- cualquier otra información que pueda proporcionar información útil sobre la existencia de los hechos denunciados (p. ej., otras personas que puedan tener conocimiento de los hechos o que puedan confirmar los hechos).

#### 1.5 Las denuncias anónimas

Con el fin de facilitar en la medida de lo posible la detección de conductas ilícitas o infracciones, las denuncias anónimas se tendrán en cuenta siempre que estén debidamente fundamentadas.

#### 1.6 Quién recibe las denuncias a través del canal interno (destinatario)

Las denuncias activadas a través del canal interno pueden ser enviadas al Organismo de Vigilancia creado en virtud del D.lgs. 231/01 de la Sociedad.

En caso de que la persona denunciada, el autor de la presunta conducta ilícita o de la presunta infracción, o el Denunciante sea uno de los destinatarios, la denuncia deberá dirigirse al otro destinatario.

El destinatario de la notificación informará al Informador de los resultados de la misma de conformidad con D.lgs. 24/2023 y, en particular, expedirá un acuse de recibo al denunciante en un plazo de siete días a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y lo hará en un plazo de tres meses.

#### 1.7 Cómo se puede señalar

##### 1.7.1 Informes al OdV

- **Notificación por escrito** a través de una plataforma informática específica (<https://mizar.segnalazioni.net/>) accesible a través de la web desde ordenadores, tabletas o teléfonos inteligentes a la dirección de correo electrónico [odv@multiserass.com](mailto:odv@multiserass.com), que garantiza la confidencialidad de la identidad del Informador, el contenido de la notificación y su documentación;
- Notificación por escrito enviada por **correo electrónico** a la atención del Presidente de la OdV en la dirección facilitada por el Presidente del OdV ([odv@multiserass.com](mailto:odv@multiserass.com));

- **Encuentro directo** entre el Informador y uno (p. ej., el Presidente) o todos los miembros del OdV, a petición del Informador, que se fijará en un plazo razonable y en ningún caso superior a 7 días hábiles; en tal caso, se redactará y firmará un acta de la denuncia por parte de las personas que participen en la reunión.

## 1.8 Gestión de las señalizaciones

Las denuncias se gestionan de conformidad con las disposiciones del D.lgs. 24/2023, así como con los principios de imparcialidad y confidencialidad y la normativa en materia de protección de datos personales, con el fin de verificar y verificar la procedencia de la denuncia.

### 1.8.1 Salvaguardias para el informador

En todas las fases de la gestión y el tratamiento de la denuncia se garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante, de las personas implicadas o mencionadas en la denuncia, así como de los hechos descritos y del contenido de la denuncia y de la documentación relacionada, en cumplimiento de las disposiciones del D.lgs. 24/2023. Además, la Compañía no tolerará ni prohibirá acciones de represalia o actos discriminatorios, directos o indirectos, contra el Informador por motivos relacionados, directa o indirectamente, con la notificación, de acuerdo con D.lgs. 24/2023.

Las salvaguardias se ampliarán, de conformidad con el D.lgs. 24/2023, en particular:

- al facilitador (persona física que asiste al informador en el proceso de notificación);
- a las personas del mismo entorno laboral que el denunciante y que estén vinculadas a él por un vínculo afectivo estable o de parentesco en el cuarto grado;
- a los compañeros de trabajo del denunciante que trabajen en el mismo entorno laboral y que tengan una relación habitual con el denunciante.

### 1.8.2 Salvaguardias para los denunciados

La Empresa prevé instrumentos de protección también contra el denunciado (la persona física o jurídica mencionada en la descripción a la que el Denunciante atribuye la infracción o la conducta ilícita, o que, según el Denunciante, está implicada o implicada en la infracción o la conducta ilícita) hasta que se determine su posible responsabilidad, a fin de evitar que el sistema de denuncia de irregularidades pueda ser utilizado indebidamente por los denunciantes de mala fe y en perjuicio de la persona denunciada.

## 1.9 Sanciones

Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Nacional Anticorrupción ("ANAC") en virtud del D.lgs. 24/2023, constituye motivo de aplicación de las medidas sancionadoras previstas por el Sistema Disciplinario de la Sociedad (anexo al Modelo) la comisión de las conductas siguientes:

- las infracciones de las medidas de protección del denunciante en relación con el derecho a la confidencialidad;
- las acciones represivas o discriminatorias, directas o indirectas, de cualquier persona (miembros de los órganos sociales, directivos y subordinados) contra el Informador por motivos relacionados directa o indirectamente, la notificación y las actividades que

impiden la notificación;

- las conductas de quien envía con dolo o culpa grave denuncias que resultan infundadas, falsas, calumniosas o difamatorias (en caso de que se declare ante los tribunales, incluso mediante sentencia de primera instancia, la responsabilidad penal por difamación o calumnia realizada mediante la descripción);
- las conductas ilícitas y/o las infracciones cometidas por los denunciante;
- las omisiones en las actividades de verificación y análisis de los informes recibidos por la entidad encargada de la recepción y gestión de los informes.

## 2 Otros canales de notificación

Teniendo en cuenta que, con carácter prioritario, se alienta a los Denunciantes a utilizar el canal de información interno de la Compañía, bajo ciertas condiciones, el D.lgs. 24/2023 prevé otros canales de señalización además del mencionado canal interno.

### 2.1 Canal externo de señalización

El Informador podrá realizar una alerta externa a través del canal de la ANAC (<https://www.anticorruzione.it/-/whistleblowing>) con las mismas garantías de confidencialidad en los siguientes casos:

- fallo del canal de señalización interna o activación en la Compañía de un canal que no cumpla los requisitos del D.lgs. 24/2023;
- el informador ha realizado la descripción interna y no la ha seguido;
- el denunciante tiene motivos fundados para creer que, si informase internamente, no se realizaría un seguimiento eficaz de la misma o que podría determinar el riesgo de represalias;
- el denunciante tiene motivos fundados para creer que la violación puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público.

En relación con la descripción externa recibida, la ANAC:

- emitirá un acuse de recibo al denunciante en un plazo de siete días a partir de la recepción de la descripción externa, salvo que la ANAC solicite expresamente lo contrario, o cuando considere que la notificación perjudicaría la protección de la confidencialidad de la identidad del denunciante;
- responderá al denunciante de la notificación recibida en un plazo de tres meses a partir de la fecha del acuse de recibo o, en su defecto, en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se reciba la notificación; en caso de que existan motivos justificados para ello, la respuesta se facilitará en un plazo de seis meses a partir de la fecha del acuse de recibo o, en su defecto, en un plazo de seis meses a partir de la expiración del plazo de siete días a partir de la recepción de la descripción;
- informará al informador del resultado final de la descripción.

### 2.2 Divulgación pública

El Informador podrá realizar una divulgación pública a través de medios impresos o electrónicos o, en cualquier caso, a través de medios de difusión capaces de llegar a un

gran número de personas, en las condiciones y con las modalidades previstas en el D.lgs. 24/2023.

En particular, la divulgación pública de las infracciones y conductas ilícitas será posible en las siguientes condiciones:

- el informador ha realizado previamente una descripción interna y externa o ha realizado directamente una descripción externa y no se ha reflejado en los plazos previstos;
- el denunciante tiene motivos fundados para creer que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público;
- el denunciante tiene motivos fundados para creer que la descripción externa puede implicar el riesgo de represalias o puede no tener efecto debido a las circunstancias específicas del caso concreto, como aquellas en las que puedan ocultarse o destruirse pruebas o en las que exista un temor fundado de que el denunciante pueda estar en connivencia con el infractor o implicado en la infracción.

**MSA - Multi Serass s.r.l.**